PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1), con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O BEATRIZ ADRIANA GARCÍA ARRATIA Y/O ALEJANDRO GARCÍA IZQUIERDO Y/O ALDO ALAN GARCÍA MÉNDEZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Tres (3), de fecha 02 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 2) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 5, 189 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia l Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior o de Coahuila de Zaragoza y 8, Apartado A, fracción VIII del Reglamento Interior

Blvd. Los [illegible] mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicables de conformidad con lo dispuesto por los artículos segundo y tercero transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, en relación con lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero del 2010 inició el periodo constitucional 2010-2013 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, encabezada por el C. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del

Rev.08

Blvd. Los Fundadores 2433 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Estado de Coahuila, número 87, tomo CXVI, de fecha 30 de octubre de 2009, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 3).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior del primer, segundo y tercer trimestres relativos al ejercicio 2013 y reportados en los Informes de Avances de Gestión Financiera correspondientes al municipio de Múzquiz, Coahuila.

Para tal efecto, en fecha 26 de febrero del 2014, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, la visita domiciliaria número ASE-1051-2014 de fecha 20 de febrero del 2014, lo anterior mediante Acta Parcial de Inicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2013 de esa fecha 26 de febrero del 2014 con la cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación del debido ejercicio de la gestión financiera de esos períodos en dicha entidad, misma visita domiciliaria que concluye en fecha 14 de agosto del 2014, lo cual consta en Acta Final de la Auditoría, Visita o Inspección ASE-1051-2014 de misma fecha (Anexo número 4).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 1 de septiembre del 2014, el Pliego de Observaciones número ASE-6283-2014 correspondiente al Primer, Segundo y Tercer Trimestre del ejercicio 2013 mediante el oficio ASE-6588-2014 de los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 13 de octubre del 2014, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio MMC-TE012/14, de fecha 13 de octubre, firmado por el Presidente Municipal LIC. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar los Pliegos de Observaciones que le había sido notificado.

Blvd. Los [illegible] Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

CUARTO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración municipal de Múzquiz, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2013.

Para tal efecto, en fecha 05 de junio del 2014, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3160-2014 de fecha 09 de mayo del 2014, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013 (Anexo número 5).

En razón de lo anterior, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio MMC-T007/14, en fecha 25 de junio de 2014, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 2 de octubre del 2014, el Pliego de Observaciones número ASE-7968-2014 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2013, mediante el oficio ASE-7728-2014 de los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 11 de noviembre del 2014, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio MMC-T012/14, de fecha 10 de noviembre del 2014, firmado por el Presidente Municipal el C. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar los Pliegos de Observaciones que le había sido notificado.

QUINTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 26 de mayo del 2014, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, la orden de visita número ASE-3438-2014, de fecha 15 de mayo del 2014, con la cual continuó con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 de Recursos Propios, reportado en la cuenta pública

Blvd. Los Fundadores [illegible] Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx

correspondiente al ejercicio 2013, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 26 de mayo del 2014 y finalizando en fecha 4 de septiembre de 2014, con el levantamiento del acta final (Anexo número 6).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado emitió el Pliego de Observaciones número ASE-7974-2014 que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Inversión Pública Municipal reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

En fecha 11 de noviembre del 2014, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio CM-0257-2014, mediante el cual manifiesta proporcionar diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones respecto del Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 de Recursos Propios que le había sido notificado.

SEXTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 26 de mayo del 2014, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, la orden de visita número ASE-3198-2014, de fecha 15 de mayo del 2014, con la cual continuó con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal (FISM), reportado en la cuenta pública relativa al ejercicio 2013, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 26 de mayo del 2014 y finalizando en fecha 4 de septiembre del 2014, con el levantamiento del acta final (Anexo número 7).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado emitió el Pliego de Observaciones número ASE-7970-2014 que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

Revisó

Blvd. Los [illegible] Fracc. [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En fecha 11 de noviembre del 2014, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio CM-0255-2014, suscrito por el Presidente Municipal en funciones en el año 2014 el LIC. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES mediante el cual manifiesta proporcionar diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que le había sido notificado.

SÉPTIMO.- Así mismo, en fecha 26 de mayo del 2014, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Múzquiz, Coahuila, la orden de visita número ASE-3290-2014, de fecha 15 de mayo del 2014, con la cual continuó con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública relativa al ejercicio 2013, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 26 de mayo del 2014 y finalizando en fecha 4 de septiembre de 2014, con el levantamiento del acta final (Anexo número 8).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado emitió el Pliego de Observaciones número ASE-7971-2014 que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

En fecha 11 de noviembre del 2014, el municipio de Múzquiz, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio CM-0253-2014, suscrito por el LIC. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES, Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila en funciones en el año 2014, mediante el cual manifiesta proporcionar diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones respecto del Fondo de

Rev. 00

Blvd. Los [illegible] Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) que le había sido notificado.

OCTAVO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a los Informes de Avance de Gestión Financiera del Primer, Segundo y Tercer Trimestre del año 2013, así como los correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de Múzquiz, Coahuila, antes señalados, de los cuales se destacaron diversas observaciones que pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración pública municipal a cargo del C. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes del municipio.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171, párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 2710 Fracc. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de julio de 1999, reformado el 10 de diciembre de 2010, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2013, aplica el artículo 258, que establece que la Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este código, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; el artículo 328, que establece que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda; el artículo 333, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

Así mismo, resultan aplicables en lo conducente los artículos 287, 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila en fecha 7 de noviembre de 2013 y modificado mediante reforma publicada en el mismo órgano de difusión oficial en fecha 6 de diciembre de 2013, correlativos a los antes mencionados.

Rev.00

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

C) Del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 103, fracciones III, IV y V, que establece diversas prohibiciones a los ayuntamientos, tales como imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos Municipales, distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado y condonar pagos de contribuciones.

D) De la Ley de Coordinación Fiscal el artículo 49, el cual establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades Federativas y, en su caso, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas, en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de esta misma Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 46, 47 de la Ley en cuestión.

E) De la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 12 de febrero de 2013, modificada mediante reforma publicada en el mismo órgano de difusión oficial, en fecha 05 de noviembre del mismo año, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2013, aplican los artículos 8, 12, párrafo primero y 97, fracción XII, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de cinco años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la Revisión

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2013, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera respecto del Primer, Segundo y Tercer Trimestres del Municipio de Múzquiz, Coahuila, y en relación al apartado de ingresos diarios se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001001CFT313O00009, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación antes mencionada y que derivó de la revisión a los Informes de Avances de Gestión Financiera del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2013, consiste en que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente donde se acrediten los ingresos correspondientes al mes de febrero de 2013, por un importe de $496,390.81 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 81/100 M.N.) así como los obtenidos en el mes de julio del mismo año, por la cantidad total de $292,593.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) según se describe a continuación:

Total 01/02/2013	$ 145,364.90	$ 11,515.96	$101,798.21	10,666.37	21,384.36
Total 06/02/2013	$ 3,700,597.44	$ 8,385.93	$ 48,625.44	$ 3,666,017.31	- 22,431.24
Total 11/02/2013	$ 59,817.36	$ 9,825.96	$108,129.30		- 58,137.90
Total 20/02/2013	$ 165,037.82	$ 4,363.77	$ 18,804.65		141,869.40

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Total 28/02/2013	$ 6,454,749.64	$ 22,058.55	$131,020.47	$ 5,887,964.43	413,706.19
Total General	10,525,567.16	56,150.17	408,378.07	9,564,648.11	496,390.81

Fecha de Ejercicio	Importe SIIF	Cabrona	Fichas de Depósito	Depósitos Bancarios Participaciones	Diferencia
Total 18/07/2013	15,250,897.25		47,329.35	15,190,000.00	13,567.90
Total 19/07/2013	252,596.53		250,647.43		1,949.10
Total 26/07/2013	13,029.03		16,529.03		- 3,500.00
Total 30/07/2013	44,600.76	263.92	64,336.84		- 20,000.00
Total 31/07/2013	3,968,818.05		2,223.84	3,666,017.31	300,576.90
Total General	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Al realizar una revisión de los montos registrados por concepto de depósitos e ingresos en la Tesorería Municipal en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), además de los documentos aportados como evidencia para acreditar que los mismos ingresos efectivamente se hayan depositado en las cuentas bancarias del municipio de Múzquiz, Coahuila, se han detectado diferencias tanto en contra como a favor del municipio, por lo que fue requerida la documentación que acreditara el total de los ingresos diarios identificados y que fueron registrados por la misma entidad como en la especie ocurre en lo que se refiere al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), siendo el caso que la entidad fiscalizada de nueva cuenta proporcionó documentos donde se calculan las diferencias observadas inicialmente, sin justificar de forma alguna la diferencia, como se señala en un principio del registro en Sistema SIIF contra lo efectivamente depositado, lo que implica una responsabilidad al causar un daño a la hacienda pública municipal al no depositar el total de los montos ingresados a la Tesorería Municipal por diferentes conceptos sin causa justificada.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan al municipio de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Rev 00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal o alguna institución facultada para el cobro de contribuciones durante los meses de febrero y julio de 2013.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable tenía la responsabilidad de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos. Así mismo, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentada en su patrimonio las diferencias detectadas entre las cantidades registradas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) como ingresos en la Tesorería Municipal y los depósitos realmente efectuados por una cantidad de $788,984.71 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) por concepto de los ingresos diarios obtenidos, mismos que debían depositarse por el o los funcionarios responsables.

Según fichas de depósito bancarias aportadas, pólizas contables y los correspondientes registros del Sistema SIIF respecto de los días 1 de febrero 6 de febrero, 11 de febrero, 20 de febrero, 28 de febrero, 18 de julio, 19 de julio, 26, de julio, 30 de julio y 31 de julio todos del año 2013. Siendo el caso que en particular respecto del día 1 de febrero de 2013 que únicamente se aporta ficha de deposito de la institución bancaria denominada Santander a favor de cuenta del Municipio de Múzquiz, Coahuila, por la cantidad de $101,798.21 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), monitoreo de cobro, reporte de cierre final de caja, recibos oficiales de ingresos con correspondientes identificaciones de adultos mayores, quedando subsistente una diferencia y por lo tanto pendiente de acreditar el ingreso a la hacienda publica del municipio de Múzquiz la cantidad de $21,384.36 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) tomando en consideración los ingresos de Ceprofis y depósitos bancarios de participaciones los cuales si fueron considerados como ingresos al momento de realizar el cálculo correspondiente.

En relación con el ingreso correspondiente al día 6 de febrero del 2013, se aportaron póliza contable, recibo de la institución bancaria Santander Serfin por la cantidad de

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

$48,625.44 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.), monltoreo de cobro, reporte de cierre final de caja, reporte de ingresos por evento y dos recibos de ingresos de Tesorería Municipal y tomando en consideración los registros de ingreso por concepto de Ceprofis y depósitos bancarios de participaciones, se determina una diferencia a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila por la cantidad de $22,431.24 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 24/100 M.N.).

Correspondiente a ingresos del día 11 de febrero del 2013 se advierte una diferencia a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila, entre lo efectivamente ingresado y lo registrado ante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la cantidad de $58,137.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), lo anterior al acreditarse ingresos por Ceprofis y fichas de depósito bancarias.

Respecto al día 20 de febrero del 2013 se observa un registro en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la cantidad de $165,037.82 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), sin embargo solamente se acredlta un depósito bancario por la cantidad de $17,784.65 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) esto último a la cuenta del municipio de Múzquiz, Coahuila, en la institución bancaria denominada Santander Serfin, además de tomar en consideración cantidad acreditada en Ceprofis, monitoreos de cobro, reporte de cierre de caja y reporte de ingresos por evento, dando como resultado una diferencia de ingresos pendientes de depositar por la cantidad de $141,869.40 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), cálculo que se realiza según los propios registros contables del municipio de referencia.

En relación a los ingresos correspondientes al día 28 de febrero del 2013 en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) se aportan pólizas contables con fecha correspondiente al mismo día, recibos de deposito bancario a favor del Municipio de Múzquiz, Coahuila, por las cantidades de $11,643.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y $84,818.49 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.), monitoreo de cobro, Constancia de

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Liquidación de Participaciones a Municipios, Reporte de Cierre Final de Caja, Reporte de Ingresos por Evento y Póliza contable por ingresos extraordinarios, sin embargo existe diferencia entre los registros del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y lo efectivamente depositado, lo anterior por la cantidad de $413,706.19 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.) sin existir justificación de no haberse depositado dicha cantidad en beneficio de la hacienda pública municipal no obstante haberse registrado en los sistemas de contabilidad correspondientes.

Ahora bien, en relación a los ingresos del día 18 de julio del 2013 se aportaron póliza contable donde se registra el deposito de participaciones, recibo de deposito bancario a favor de la cuenta del municipio de Múzquiz, Coahuila, por la cantidad de $47,329.35 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.), Monitoreo de Cobro, reporte de cierre final de caja, recibo de ingresos expedido por la Tesorería Municipal por ingresos extraordinarios. Sin embargo, entre la suma de los documentos enumerados y el registro del Sistema SIIF existe una diferencia por falta de depósitos a favor del municipio, por la cantidad de $13,567.90 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) de la cual no se proporciona su documentación comprobatoria dentro del procedimiento de auditoría.

Respecto a los ingresos correspondientes al día 19 de julio del 2013 se observa la cantidad de $252,596.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) misma que se registra en las pólizas contables aportadas por la Presidencia Municipal de Múzquiz, Coahuila, y de la misma documentación aportada por el municipio se exhiben recibos por depósitos bancarios por $10,647.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de cuenta bancaria del municipio de Múzquiz, Coahuila en la institución bancaria denominada Santander; además se aporta Monitoreo de Cobro y Reporte de Cierre Final de Caja. Sin embargo existe la diferencia en contra entre registros y cantidades efectivamente depositados por la cantidad de $1,949.10 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) misma que no se comprueba ni justifica.

Rev.08

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En relación a los ingresos depositados y del análisis del registro en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) correspondiente al día 26 de julio del 2013, pólizas contables, recibos de depósitos bancarios a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila, por la cantidad de $1,071.68 (UN MIL SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) y $15,507.35 (QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.), Monitoreo de Cobro, Reporte de Cierre Final de Caja e Ingresos por Evento, se observa una diferencia a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila por la cantidad de $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin justificarse la diferencia entre el registro y lo efectivamente depositado con independencia de que dicho saldo sea a favor del municipio.

El día 30 de julio del 2013, se realizaron depósitos según pólizas contables, recibo bancario a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila por la cantidad de 64,336.84 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), monitoreo de cobro, Reporte de Cierre Final de Caja, además de registro de Ceprofis de los cuales según su calculo contra lo registrado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) existe una diferencia a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila, por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin justificarse la diferencia entre el registro y lo efectivamente depositado.

Del análisis de la documentación aportada referente a los ingresos del día 31 de julio del 2013 y de las pólizas contables, recibos de depósitos bancarios, monitoreos de cobro, reporte de cierre final de caja, reporte de ingresos por evento, y sin tomar en cuenta los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por no aportarse la totalidad de los mismos según reporte de ingresos por evento, sin embargo del análisis contable de la documentación aportada y el registro de ingresos en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) se determina una diferencia por falta de depósitos a favor del municipio de Múzquiz, Coahuila, sin justificar por la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de depósitos no realizados no obstante a estar registrados en el sistema contable correspondiente.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación con la cual respaldar los ingresos según el total de los registrados en el Sistema Integral de Información Financiera

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

(SIIF), información que se alimenta por el propio municipio y solo comprobarlo parcialmente, tal como se relaciona en los documentos que se presentan, se concluye que conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados anteriormente y que debieron ingresarse a la hacienda publica municipal, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del 2013 del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00142, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación antes mencionada y que derivó de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, consiste en que de las operaciones que tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el empleado EM91426 CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ, de la solicitud de pago 1888 por $64,455.19 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), de fecha 28 de mayo de 2013, se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto.

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio en donde se advierte el egreso por la cantidad de $64,455.19 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.) por concepto de viáticos para viaje a la ciudad de Guadalajara, Jalisco y de lo cual no se aportó documentación comprobatoria de que dicho gasto fuera efectuado con los fines para el cual fue realizado y que correspondan a una actividad propia del municipio, por lo que de los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se señala la presunta responsabilidad del C. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ, Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila, ya que este, al ser la persona que recibió dicho recurso económico por concepto de viáticos, tenia la obligación de proporcionar la documentación comprobatoria de la cantidad económica que le fuera asignada para el viaje realizado, lo cual en la especie no ocurrió, con lo que no se demuestra que el gasto se haya efectuado conforme a actividades propias del municipio de Múzquiz, Coahuila y no en intereses y/o beneficio de un particular o tercera persona.

Se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración, uso y depósito de los recursos públicos así como en el caso que nos ocupa, su debida comprobación. Por lo que, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentada en su patrimonio, la cantidad de $64,455.19 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), mediante el cual se compruebe el gasto por concepto de viáticos por parte del C. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ, efectivamente se empleo para dicho fin, desconociendo esta Autoridad fiscalizadora, el destino que se le dio a tal recurso, motivo por el cual se le causa un daño en su patrimonio al municipio de Múzquiz, Coahuila.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

averiguación previa llevada a cabo por esta representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del rubro financiero en el ejercicio 2013 del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00147, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación antes mencionada que derivó de la revision a la cuenta pública del ejercicio 2013, realizada por esta Auditoría Superior del Estado que resultó de la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el prestador de servicios PS0275 EDUARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, de la solicitud de pago 1644 por $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 31 de marzo de 2013, por pago de amenización de evento del Dia Mundial del Agua, y de la cual se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto generado con dicho prestador de servicios PS0275 EDUARDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

De los hechos mencionados se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

lo anterior, se presume que el funcionario responsable tenía la obligación de vigilar la tración, uso y depósito de recursos públicos ya que de la revisión a los registros

Blvd. Los ppl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, y de la cual se advirtió que no se encuentra documentada en su patrimonio, la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante el cual se compruebe el pago señalado al prestador de servicios PS0275 EDUARDO RODRÍGUEZ GARCÍA y la recepción de los servicios contratados con dicho prestador, por lo que no existe la certeza de que dicho gasto fuera utilizado en actividades afines a las del municipio y no en beneficio de un funcionario público o tercera persona.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que corrobore el uso de recursos públicos para fines que se encuentren dentro del objeto de la entidad, y toda vez que conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro y otros delitos que pudieran configurarse.

CUARTO. Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00157, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013, realizada por esta Auditoría Superior del Estado que resultó de la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el proveedor PR1116, JESÚS CASTILLO IBARRA, por pago de servicios por Gaceta Municipal

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

correspondientes a la solicitud de pago 5044 por $34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha 26 de diciembre de 2013 y solicitud de pago 5168 por $34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha 26 de diciembre de 2013, para un total de $69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto.

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio así como del análisis llevado a cabo mediante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del detalle de movimientos, en donde se advierte la expedición de las solicitudes de pago 5044 y 5168 ambas de fecha 26 de diciembre del 2013 y cada uno por la cantidad de $34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago identificado como Gaceta Municipal, de la cual no se pueden describir sus actividades por no encontrar dicha información, mediante la cual se afectó la cuenta de Recursos Propios, por operaciones celebradas con el proveedor PR1116 JESÚS CASTILLO IBARRA con un gasto clasificado en el concepto 3602, sin embargo, no se acredita que efectivamente se empleó para dicho fin, desconociendo esta Autoridad el destino que se le dio a tal recurso, motivo por el cual se le causa un daño en su patrimonio al municipio de Múzquiz, Coahuila.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Resaltando que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, durante el mes de diciembre del 2013.

lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación comprobatoria y tiva, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que

Blvd. Los [illegible] ppl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

QUINTO. Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00167, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013, realizada por esta Auditoría Superior del Estado que resultó de la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el beneficiario CR0096 OSCAR JAVIER FLORES TREVIÑO, por adquisición de material eléctrico, así como por pago de servicios de suministro e instalación de interruptor termo magnético, los cuales supuestamente fuero causa del gasto efectuado mediante el cheque 4552 por $11,676.79 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), de fecha 26 de agosto de 2013 y cheque 73 por $23,200.00, de fecha 31 de mayo de 2013 respectivamente, se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto o bien evidencia del material adquirido y los trabajos efectuados y que fueron causa del gasto.

Blvd. Los [illegible] mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio así como del análisis llevado a cabo mediante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del detalle de movimientos, en donde se advierten los egresos señalados en el párrafo que antecede, sin tener evidencia de que dichos gastos efectivamente fueron utilizados en beneficio del municipio de Múzquiz, Coahuila, sin embargo al no aportarse documento alguno, esta Autoridad fiscalizadora desconoce el destino que se le dio a dicho recurso, motivo por el cual se le causa un daño en el patrimonio a dicha entidad municipal.

De los hechos mencionados, se señala como responsable al C.P. David Cepeda Villarreal, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Resaltando que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, durante los meses de mayo y agosto del 2013.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

SEXTO. Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00171, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013, realizada por esta Auditoría Superior del Estado que resultó de la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el proveedor PR1177 ROSALINDA GARCÍA GUEDEA, correspondientes a la solicitud de pago 5588 por $24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha 30 de noviembre de 2013, solicitud de pago 5763 por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 31 de diciembre de 2013 y cheque 6020 por $67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha 30 de septiembre de 2013, mismas que corresponden a compra de bombas sumergibles, tinacos y diverso material para instalación sin ser mas específicos en los registros contables, se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto.

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio así como del análisis llevado a cabo mediante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del detalle de movimientos, en donde se advierte la expedición de la solicitud de pago 4442 y cheque 6020 de fecha 30 de septiembre del 2013 por la cantidad de $67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); solicitud de pago 5588 de fecha 30 de noviembre de 2013 por la cantidad de $24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y solicitud de pago 5763 de fecha 31 de diciembre de 2013, todas a favor del proveedor ROSALINDA GARCÍA GUEDEA, mediante las cuales se afectó la cuenta de Recursos Propios, con un gasto clasificado en el concepto 2403, sin embargo no se acredita que efectivamente se empleó para dicho fin, desconociendo esta Autoridad el destino que se le dio a tal recurso, motivo por el cual se le causa un daño en su patrimonio al municipio de Múzquiz, Coahuila.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. David Cepeda Villarreal, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Resaltando que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del 2013.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable tenía la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos. Así mismo, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentada en su patrimonio el ejercicio de recursos públicos por una cantidad de $112,602.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) por pago realizado al proveedor PR1177 ROSALINDA GARCÍA GUEDEA.

Finalmente, bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2001002CFA113O00174, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación antes mencionada advierte que de la revisión realizada a las operaciones [illegible]tuvo el municipio de Múzquiz, Coahuila, con el empleado EM00266, de la póliza de [illegible]85 por $20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

M.N.), de fecha 26 de diciembre de 2013 y póliza de diario 380 por $31,995.32 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), de fecha 31 de octubre de 2013, se observa que no se anexa póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) y justificativa del gasto.

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio así como del análisis llevado a cabo mediante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del detalle de movimientos, en donde se advierte la expedición de la solicitud de pago 380 de fecha 31 de octubre del 2013 por la cantidad de $31,995.32 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) por compra de material eléctrico; y solicitud de pago 385 de fecha 26 de diciembre de 2013 por la cantidad de $20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por compra de pintura para el Departamento de Obras Públicas Municipal, ambas a favor del empleado MARIO ALFONSO VILLARREAL GARZA, mediante las cuales se afectó la cuenta de Recursos Propios, con un gasto clasificado en el concepto 2404 y 2403 respectivamente, sin embargo no se acredita que efectivamente se empleó para dicho fin, desconociendo esta Autoridad el destino que se le dio a tal recurso, motivo por el cual se le causa un daño en su patrimonio al municipio de Múzquiz, Coahuila.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. David Cepeda Villarreal, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Resaltando que los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del 2013.

Por lo anterior, se presume que el funcionario responsable tenía la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, ya que de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra comprobada en su patrimonio el ejercicio de recursos públicos por una cantidad de

Blvd. Los [illegible] Fracc. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

$52,875.32 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) por egreso realizado con el empleado EM00266 MARIO ALFONSO VILLARREAL GARZA.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 de Recursos Propios, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2009006CIA113O00011, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada que derivado de la revisión del expediente unitario número PMM-2013-002-0-0, relativo a "Proyecto Municipal de Cultura 2013" en el municipio de Múzquiz"; se observa la cantidad de $35,926.55 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/100 M.N.) por volúmenes de obra pagados no ejecutados, se deberá aclarar o rembolsar el monto de las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de conformidad con lo siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJECUTADO	DIFERENCIAS EN VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PUEXTRA02	Suministro de compresor de aire de 2 1/2" hp de 50 lts con doble salida	pza	1.00	0.00	- 1.00	8,279.14	$ 8,279.14
PUEXTRA03	Suministro de pistola de presión de aire de corriente eléctrica de 110 v	pza	1.00	0.00	- 1.00	5,519.42	$ 5,519.42
TC	Suministro y colocación de spot empotrable con foco	pza	34.00	9.00	- 25.00	370.00	$ 9,250.00

Blvd. Los [illegible] mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

	de led						
	Suministro y colocación de espejo de 0.60 x 2.40 m en área de lavabos, con marco de aluminio color beige, mca. Cuprum y/o similar de 2" de espesor. Incluye: materiales de fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución .Palau casa de la cultura	pza	2.00	0.00	- 2.00	1,292.68	$ 2,585.36
	Suministro y colocación de despachador de papel higiénico modelo jumbo n° 11103 color humo según modelo para sanitarios para hombres y mujeres, incluye: material de fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. casa de la cultura	pza	6.00	3.00	- 3.00	1,779.08	$ 5,337.24

SUBTOTAL	$ 30,971.16
IVA	$ 4,955.39
TOTAL	$ 35,926.55

En este orden de ideas, el municipio no presentó documento alguno que permita justificar la erogación de recursos públicos para el pago de obras que no se concluyeron o que no se llevaron a cabo de conformidad con las especificaciones contratadas; así mismo, el municipio no proporcionó constancia alguna que compruebe la ejecución de los conceptos pagados con motivo de las obras públicas correspondientes.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda erogación de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, presuntamente durante el año 2013.

Por lo anterior, se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, mediante la cual en virtud de su omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras en la Casa de la Cultura de ese municipio; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría o se llevaría a cabo con las deficiencias presentadas, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

En razón de lo anterior, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentado en su patrimonio la cantidad de $35,926.55 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra PMM-2013-002-0-0 relativo a "Proyecto Municipal de Cultura 2013 en el municipio de Múzquiz".

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, así como el delito de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas en su modalidad de Omisión de Aviso Debido, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del mismo ordenamiento penal para el Estado de Coahuila, lo anterior al omitir informar el defecto o falta de los trabajos contratados y no dar el aviso correspondiente pare el efecto de hacer el pago por los referidos conceptos. con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2012006CIA113O00035, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación antes mencionada señala que derivado de la revisión física de la obra, relativo a la obra 58, relativo a "Construcción de Canal de Desagüe en la colonia Obrera en Palaú"; se observan $284,207.97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados, se deberá aclarar o rembolsar el monto de las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJECUTADO	DIFERENCIAS EN VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Limpia trazo y nivelación	ml	212.00	195.00	- 17.00	6.00	$ 102.00
	Corte con disco en carpeta	ml	344.00	310.00	- 34.00	24.00	$ 816.00
	Excavación para canal general en terreno tipo b con herramienta manual sección 1.00 x 0.50 m, 212 mts incluye retiro de material producto de la excavación fuera del área de trabajo.	m3	106.00	97.50	- 8.50	130.00	$ 1,105.00
	Construcción de base de concreto en canal malla 66-1010 y concreto f'c=150 kg/cm2	m2	212.00	195.00	- 17.00	375.00	$ 6,375.00
	Construcción de muros de concreto con emparrillado con varilla de 3/8 separación horizontal a 50 cm y separación vertical de 30 cm	m2	212.00	195.00	- 17.00	375.00	$ 6,375.00
	Losa de concreto en canal con un ancho de 1.00 m x0.15 m de espesor con emparrillado con varillas de 3/8 en sentido longitudinal y varillas de 1/2 en sentido transversal @0.20 cm	m2	130.00	119.58	- 10.42	598.00	$ 6,233.87
	Suministro y colocación de rejilla tipo Irving de 1.00 m en anal general y 0.30 m en nal secundario incluye o y contramarco anclas y necesario para su	m2	73.60	3.60	- 70.00	3,200.00	$ 224,000.00

Blvd. Los [illegible] mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

	correcto funcionamiento.						

SUBTOTAL	$ 245,006.87
IVA	$ 39,201.10
TOTAL	$ 284,207.97

En este orden de ideas, al expediente se integra la siguiente documentación:

- Levantamiento de campo de fecha 20 de junio del 2014 respecto de obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz", firmado por quien intervino en el mismo Arq. Mario Villarreal por parte del municipio de Múzquiz, Coahuila y Cesar Lara Muñiz por parte de la Auditoría Superior del Estado.
- Copia fotostática de cuatro fotografías de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz".
- Expediente técnico de la Obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" misma que se identifica con el número 13-200058, el cual se firma por parte del Ing. Héctor Muñoz García, Director de Desarrollo Social quien actúa como parte de la dependencia ejecutora.
- Contrato de fecha 14 de octubre del 2013 número MMC IN-034-13 respecto de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" y que suscriben el Ayuntamiento y el C. EFREN MARTÍNEZ FLORES en su carácter de contratista.
- Recibo de fecha 6 de noviembre del 2013 firmado por el C. EFREN MARTÍNEZ FLORES en su carácter de contratista en donde se cubre el pago de la primera estimación de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" por la cantidad de $433,508.24 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.)
- Dos hojas de estimaciones, la primera por la cantidad de $373,714.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) formulado por el C. EFREN MARTÍNEZ FLORES y autorizado por el ING. JESUS JAIME BARRIENTOS, Sub Director de Desarrollo Social y una

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

tercer firma ilegible que suscribe como supervisor; y la segunda hoja de estimación por la cantidad total de $289,998.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

- Recibo de fecha 19 de noviembre del 2013 firmado por el C. EFREN MARTÍNEZ FLORES en su carácter de contratista en donde se cubre el pago de la segunda estimación de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" por la cantidad de $185,822.72 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 72/100 M.N.).
- Hojas de segunda estimación respecto de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" por trabajos realizados entre los días 6 y 15 de noviembre del 2013 por la cantidad de $160,192.00 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), suscrito por el contratista EFREN MARTÍNEZ FLORES, el ING. JESUS JAIME BARRIENTOS Subdirector de Desarrollo Social y supervisor con firma ilegible.
- Acta finiquito de fecha 18 de diciembre del 2013 respecto de la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palaú, Múzquiz" entregada por el Contratista EFREN MARTÍNEZ FLORES y recepción por parte del C. HECTOR MANUEL MUÑOZ GARCÍA, Director de Desarrollo Social.

No obstante a los documentos aportados, el municipio no proporcionó constancia alguna que compruebe la ejecución de los conceptos pagados con motivo de las obras públicas correspondientes a la observación de conceptos pagados no ejecutados descritos previamente, que una vez enterados de la falta de trabajos contratados y pagados hayan requerido que los mismos sean concluidos a satisfacción de lo que fue presupuestado, contratado y pagado o bien de la ejecución de acciones para recuperar el monto que fue pagado en exceso y que se encuentra claramente descrito en la observación y cuadro que anteceden.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID EPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó nte el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de e funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda

Blvd. Los ppl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se señalan como presuntos responsables a los C. HÉCTOR MANUEL MUÑOZ GARCÍA Director de Desarrollo Social, ING. JESÚS JAIME BARRIENTOS, Subdirector de Desarrollo Social y tercer funcionario del cual solo se identifica una firma ilegible en su carácter de supervisor de obra, toda vez que al no vigilar puntualmente los trabajos ejecutados se ocasiono un pago sin que estos fueran realizados lo cual causa un menoscabo a la hacienda publica municipal. Es de resaltar que los hechos denunciados fueron cometidos en Palau, Múzquiz Coahuila, durante el mes de noviembre de 2013.

Por lo anterior, se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, mediante la cual en virtud de su omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de las referidas obras; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

En razón de lo anterior, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentado en su patrimonio la cantidad de **$284,207.97** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de Canal de Desagüe de la Colonia Obrera en Palau, Múzquiz" que derivó del contrato MMC IN-034-13.

Así mismo, no obstante advertir la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que casionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio, lo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su

Blvd. Los [illegible] mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, asi como el delito de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas en su modalidad de Omisión de Aviso Debido, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del mismo ordenamiento penal para el Estado de Coahuila, lo anterior al omitir informar el defecto o falta de los trabajos contratados y no dar el aviso correspondiente pare el efecto de realizar el pago por los referidos conceptos, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2012006CIA113O00058, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación antes mencionada advierte que derivado de la revisión física de la obra número 58, relativo a "Construcción de red de agua potable en Callejón El Atascoso y Faisán en la Colonia Las Lomas"; se observan $164,822.82 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 82/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados, y se deberá aclarar o rembolsar el monto de las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJECUTADO	DIFERENCIAS EN VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN	ML	1565	1,300.00	- 265.00	5.95	$ 1,576.75
	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO B CON MAQUINA RETROEXCAVADORA DE 0.00 A 1.00 M DE PROFUNDIDAD INCLUYE AFINE DE TALUDES	M3	633	525.81	- 107.19	137.00	$ 14,684.39
	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO C CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO ROMPEDOR DE 0.00 A 1.00 M DE PROFUNDIDAD INCLUYE AFINE DE TALUDES	M3	306	254.19	- 51.81	378.00	$19,585.96
	FABRICACIÓN DE PLANTILLA PARA RECIIR TUBERIA, CON COLAS DE FLUORITA O MATERIAL FINO PRODUCTO DE LA EXCVACIÓN CON ESPESOR DE 10 CM COMPACTOS	M3	93.9	78.00	- 15.90	122.00	$ 1,939.80
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA PVC HCO. RD 26 DE 2"1/2" DE DIAM, INCL. CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	ML	1565	1,300.00	- 265.00	109.55	$ 29,030.75
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE HP CON SALIDA DE 2", INCLUYE TUBERIA, KIT DE INSTALACIÓN Y LO NECESARIO PARA FUNCIONAR.	LOTE	1	0.00	- 1.00	25,000.00	$ 25,000.00
	ACOSTILLAMIENTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PIZON MANUAL CON UN ESPESOR DE 20 CM	M3	187.8	151.89	- 35.91	89.00	$ 3,195.99
	RELLENO DE ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN CON UN ESPESOR DE 40 CM	M3	375.6	312.00	- 63.60	89.00	$ 5,660.40
	RELLENO DE ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO CON UN ESPESOR DE 30 CM	M3	281.7	234.00	- 47.70	123.00	$ 5,867.10
	CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS, ARENA, MATERIALES PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN COMION A VOLTEO HASTA 10 KM	M3	281.7	234.00	- 47.70	75.00	$ 3,577.50

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO DE 10 MIL LITROS MCA ROTOPLAST, INCLUYE BASE DE CONCRETO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	PZA	2	1.00	- 1.00	31,970.00	$ 31,970.00

SUBTOTAL	$ 142,088.64
IVA	$ 22,734.18
TOTAL	$ 164,822.82

Siendo el caso que de las observaciones que se describen en el cuadro que antecede y del cual se detallan el volumen estimado y el volumen realmente ejecutado, obteniendo una diferencia que resulta de los trabados pendientes de realizar, se obtiene a través de un levantamiento de campo llevado a cabo el dia 20 de junio del 2014 por funcionario de la Auditoría Superior, quien lo elaboro acompañado del Arq. MARIO VILLARREAL quien firma dicho levantamiento para su debida constancia, en el cual se detallan los trabajos pendientes de ejecutar, mismos que a esa fecha se encontraban pagados en su totalidad no obstante a no haberse llevado a cabo de manera incompleta. Lo cual también se acredita en ese momento con evidencia fotográfica que se anexa a misma acta de levantamiento de campo.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se considera como presunto responsable al ING. HECTOR MUÑOZ GARCÍA, Director de Desarrollo Social del Municipio de Múzquiz, Coahuila, funcionario que suscribe el contrato número MMC-IN-0028-13 por parte del Ayuntamiento y que por lo tanto se encuentra obligado para dar seguimiento al mismo. Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, presuntamente durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de 2013.

Blvd. Los [illegible] Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Por lo anterior, se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública antes mencionada, mediante la cual en virtud de su omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos efectivamente ejecutados con motivo de las referidas obras; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

En razón de lo anterior, de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentado en su patrimonio la cantidad de $164,822.82 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 82/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de red de agua potable en Callejón El Atascoso y Faisan en la Colonia Las Lomas" que derivó del Contrato MMC-IN-0028-13, y que en su momento, al conocer de las falta de terminación de los trabajos contratados según las especificaciones proyectadas, no requirieron la conclusión de las mismas o iniciarion tramite para la devolución de los conceptos que fueron pagados y no ejecutados, incurren en responsabilidad, puesto que, no obstante advertir la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio y hacienda pública del municipio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, así como el delito de

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas en su modalidad de Omisión de Aviso Debido, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del mismo ordenamiento penal para el Estado de Coahuila, lo anterior al omitir informar el defecto o falta de los trabajos contratados y no dar el aviso correspondiente pare el efecto de realizar el pago por los referidos conceptos, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2013006CIA113O00013, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

La observación antes mencionada advierte que derivado de la revisión de los pagos de Aguinaldos del Departamento de Seguridad Pública, se observa la cantidad de $4,067,540.09 por falta por documentación original comprobatoria y justificativa de sus operaciones financieras, para verificar que los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Lo anterior se corroboró mediante la revisión a los registros contables del municipio así como del análisis llevado a cabo mediante el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) del detalle de movimientos, en donde se advierten 41 egresos que solo se identifican bajo los números 3891, 5250 y 5252 que corresponden a cheques 129, 139, 159 y demás que no se identifican en los registros, de los cuales aparece como beneficiario el C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL quien a la fecha de los hechos descritos en el presente hecho se desempeñaba como Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, los cuales derivan en diferentes cantidades y señalando como objeto del gasto identificado solo como 1306, además de 1 egreso a través del cheque 139 a favor del beneficiario JUAN CARLOS OLGUIN VÁZQUEZ con mismo objeto del gasto 1606 quien esa fecha se desempeñaba como regidor del municipio de Múzquiz, sin embargo, no acredita que el gasto efectuado se haya empleado para dicho fin, desconociendo esta

Blvd. Los [illegible] Mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Autoridad el destino que se le dio a tal recurso, toda vez que no se anexa recibo alguno firmado por elementos de la Dirección de Seguridad Pública que acredite que realmente hayan percibido esa prestación, además de ser la misma persona, es decir el C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, quien autoriza el gasto y aparece como beneficiario, motivo por el cual se le causa un daño en su patrimonio al municipio de Múzquiz, Coahuila, y se hace evidente que se pudo beneficiar en su persona o favorecer a algún tercero.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C.P. DAVID CEPEDA VILLARREAL, Tesorero Municipal de Múzquiz, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio 2013, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario, tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se considera responsable de los hechos al C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ mismo que aparece como beneficiario de una de las cantidades registradas sin aportar la documentación comprobatoria y justificativa del porque una tercera persona recibe cantidad de dinero en gasto correspondiente a aguinaldos del personal de la Dirección de Seguridad Pública. Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Múzquiz, Coahuila, presuntamente durante el año 2013.

Por lo anterior, se presume que el primero de los funcionarios señalados tenía la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos y el segundo no justifica aparecer como beneficiario en un egreso que presenta como objeto del gasto el pago de Aguinaldos para personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Además de que de la revisión a los registros contables del municipio de Múzquiz, Coahuila, se advirtió que no se encuentra documentada en su patrimonio el ejercicio de recursos públicos por una cantidad de $4,067,540.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de aguinaldos del Departamento de Seguridad Pública.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación comprobatoria y ficativa, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que aría una grave afectación al patrimonio o a los intereses legítimos del municipio,

Blvd. Los ... mpl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 del municipio de Múzquiz, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esta Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esta Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado a la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Múzquiz, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esta autoridad requiera al Ayuntamiento del municipio de Múzquiz, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de este municipio durante el ejercicio 2013, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esta Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Blvd. Los [illegible] ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 43, 47 fracciones II y III, 48, 49 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Coahuila, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor de la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O BEATRIZ ADRIANA GARCÍA ARRATIA Y/O ALEJANDRO GARCÍA IZQUIERDO Y/O ALDO ALAN GARCÍA MÉNDEZ** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

Blvd. Los [illegible] Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esta Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor de la hacienda pública del municipio de Múzquiz, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila, a 07 de agosto de 2015

LIC. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

PGJE
Procuraduría General de Justicia del Estado
DIRECCION GENERAL DE UNIDADES DE INVESTIGACION

RECIBIDO
FECHA: 10/08/15
HORA: 11:20
FIRMA:

Con 1 carpeta original y 3 copias de anexos. con 42 fs anexos c/u.
Pendiente cotejo de anexos